

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, seis (6) de julio de dos mil veintiuno
(2021).

El apoderado de la parte demandante, en este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, adelantado por **ALEXANDER BEJARANO PERDOMO** en contra de **VICTORIA ANDREA ZOTA ZULUAGA**, ha presentado personalmente ante el Despacho memorial a través del cual solicita la terminación del proceso, por conciliación llevada ante el Juez Quinto Especial de Paz de la ciudad de Armenia, Quindío, sin embargo, deprecia que se revise por parte del Despacho el citado acto, lo cual no considera viable este Operador de Justicia, dado que lo convenido es un acuerdo de voluntades por intermedio de un mediador, y por tanto, si ya conciliaron la obligación que se cobra en este proceso, debe solicitar la terminación bajo la figuras jurídicas que trae nuestra codificación procesal civil.

Por lo anterior, se requiere a la parte ejecutante y ejecutada, para que dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de este proveído, se pronuncien sobre la solicitud de terminación del proceso, conforme a lo acordado ante el Juez Quinto Especial de Paz de la ciudad de Armenia, Quindío.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
7 DE JULIO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

129afa5c308c7269afd7de10cc46587211d12c8660e53664e1dbe7398a5b7dfd

Documento generado en 06/07/2021 07:26:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>